INC Nº 34 /2024

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 124/2022, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMERCIAL E INDUTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 24/2022 PARA EL "SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE LOS CARROS PERFORADORES HIDRÁULICOS FURUKAWA HCR-910DS DE FABRICA VALLEMÍ" – ID Nº 409.935.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL E INDUTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA)** con **RUC Nº 80002858-9**, representada en este acto por el **Sr. JORGE DAVID MARECOS REY**, con **Cedula de Identidad Nº 3.761.504**, en su calidad de Director Titular y Presidente, conforme le confiere el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista Nº 64 del 16 de agosto de 2024, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar la presente Adenda, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
En virtud a la Resolución PR Nº 612/2024 de fecha 28/11/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 6ª** y **13 ª**.

2ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) La Adenda Nº 1;
(h) La Resolución PR Nº 612/24 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato INC Nº 124/2022; y,
(i) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el **31 de diciembre de 2025**. -

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato I.N.C Nº 124/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. -----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

JORGE DAVID MARECOS REY
CIMASA
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE